

ADENDA 01-2020

MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ONCOLÓGICO PREPAGADO

El presente documento contiene las modificaciones a las Condiciones Generales del **CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD PROGRAMA ONCOLÓGICO PREPAGADO**

PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, y con la finalidad de actualizar las condiciones generales, se modifica la cláusula **DOMICILIO** y el numeral 1 de la cláusula **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**.

Las modificaciones contenidas en la presente adenda serán aplicadas para todos los programas, y tendrán alcance obligatorio entre las partes a partir del 01 de junio del 2020, además de integrarse al contrato previamente suscrito.

SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, se modifican las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales, siendo las que se detallan a continuación:

Cláusula Original	Modificación incorporada por la presente adenda
<p>CLÁUSULA: DOMICILIO Las Partes señalan como domicilio real el que se indica en la introducción del presente CONTRATO y en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este CONTRATO, salvo que se hubiera comunicado por escrito a la otra Parte el cambio de domicilio con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación y con cargo de recepción. Asimismo, la Parte que efectúe la variación de domicilio deberá cursar la comunicación al correo electrónico de la contra parte señalado en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN.</p>	<p>CLÁUSULA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Las Partes señalan como domicilio real el que se indica en la introducción del presente CONTRATO y en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN. Asimismo, las Partes establecen que se considerarán válidamente dirigidas para todo efecto legal las comunicaciones y/o notificaciones vinculadas a este CONTRATO que se realicen a través de los medios físicos, electrónicos o analógicos (dirección, correo electrónico, celular, teléfono y/o cualquier otro permitido) declarados por las Partes en el CONTRATO y/o en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN. En caso alguna de las Partes varíe alguno de tales medios de contacto, deberá comunicarlo al correo electrónico de la contra parte señalado con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación y con cargo de recepción. La IAFAS no se hace responsable de las consecuencias derivadas de la inexactitud del domicilio real y/o de cualquiera de los medios de contacto declarados por el CONTRATANTE.</p>

CLÁUSULA:

CONTRACTUALES

El presente **CONTRATO** podrá ser modificado por la IAFAS, por razones técnicas, circunstancias del mercado u otras razones similares o relacionadas, mediante aviso previo remitido al **AFILIADO** con treinta (30) días calendario de anticipación, ya sea de manera física o al correo electrónico señalado por el **AFILIADO**. Las modificaciones señaladas por la **IAFAS** regirán a partir de la renovación del **CONTRATO**.

MODIFICACIONES

CLÁUSULA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El presente **CONTRATO** podrá ser modificado por la **IAFAS**, por razones técnicas, circunstancias del mercado u otras razones similares o relacionadas, mediante aviso previo remitido al **AFILIADO** con treinta (30) días calendario de anticipación, a través de medios físicos, electrónicos o analógicos (dirección, correo electrónico, celular, teléfono y/o cualquier otro permitido). Las modificaciones señaladas por la IAFAS regirán a partir de la renovación del **CONTRATO**.

TERCERO: INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que las cláusulas del contrato primigenio que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, permanecen inalterables y en plena vigencia y eficacia legal.